

Información Registral expedida por

JOSE ALFONSO UCEDA SERRANO

Registrador de la Propiedad de MALAGA 1

Cerrojo, 17 - MALAGA

tlfno: 0034 952 070758

correspondiente a la solicitud formulada por

--- OMISSIS ---

con DNI/CIF: --- DATO OMITIDO ---



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Identificador de la solicitud: --- OMISSIS ---

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:--- OMISSIS ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MALAGA NUMERO UNO

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE MALAGA SECCION 3ª Nº: --- OMISSIS ---/A

CODIGO REGISTRAL ÚNICO: --- DATO OMITIDO ---

FINCA NÚMERO TRES.- Vivienda tipo 1, en la PLANTA PRIMERA, sita en la casa o edificio señalado con el número 21 de la calle Camino Viejo de Churriana, de Málaga. Consta de varias dependencias y servicios. Ocupa una total superficie construida, incluidas zonas comunes de ochenta metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con fachada principal del edificio; al Sur, con pasillo distribuidor de planta; al Este, con lateral derecho del edificio y casa número trece de la Avenida de Europa; y al Oeste, con vivienda tipo 2 de su planta. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de que procede de dos enteros y cuatro mil doscientas setenta y cinco diezmilésimas por ciento.

TITULARIDADES

TITULAR	NUM. IDENTIF TOMO LIBRO FOLIO ALTA
--- DATO OMITIDO ---	--- DATO OMITIDO ---
100,000000% del pleno dominio por título de DIVISION MATERIAL.	

Otorgada el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa, ante el notario de Málaga --- DATO OMITIDO ---.

CARGAS

Hipoteca a favor de la entidad --- DATO OMITIDO --- respondiendo la finca de este numero de: DOCE MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON DIEZ CENTIMOS del capital. b) El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto alas variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIEZ POR CIENTO anual, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades. c) El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula SEXTA, en relación con las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIECISÉIS POR CIENTO anual, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos. d) Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al QUINCE POR CIENTO de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca. El préstamo se conviene por un plazo de CIENTO SESENTA Y OCHO meses, computados a partir de UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO. VALOR PARA CASO DE SUBASTA: TREINTA MIL CUATRO EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS. Escritura otorgada el día veinticinco de noviembre de dos mil cinco ante el notario de Ourense --- DATO OMITIDO --- número tres mil novecientos diez de protocolo e inscrita por la 2ª de día veinticincode enero de dos mil seis.

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- hoy --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, las partes, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario relacionado objeto de la inscripción 2ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computado a partir del UNO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE. Se tasa la finca hipotecada para que sirva

de tipo en la subasta en la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS. Dicha modificación se formaliza mediante la escritura otorgada en Ourense, el día doce de Agosto de dos mil trece, ante su Notario Doña --- DATO OMITIDO --- y bajo el número 1.535 de su protocolo, según consta en la inscripción 3ª de fecha 29 de Agosto de 2013.-

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- antes --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario constituido en la inscripción 2ª y modificado por la inscripción 3ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computados a partir del UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE siendo la última cuota el día UNO DE ABRIL DE DOS MIL TREINTA Y SIETE. Modificándose así mismo otras estipulaciones financieras. Dicha modificación se formaliza mediante escritura otorgada en Ourense, el día veintiocho de abril de dos mil diecisiete, autorizada ante la Notario de dicha ciudad, doña --- DATO OMITIDO ---, número 894 de protocolo, según consta en la inscripción 4ª de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados desde su fecha, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que motive el acto de la adjunta inscripción. En autoliquidación se declaró EXENTA. Málaga a 29 de Agosto de 2013
FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 05/06/2017
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 05/06/2022

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “RGPD”), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda

prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

De conformidad con el artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria se hace constar que la finca de este número, NO ESTA COORDINADA GRAFICAMENTE con el Catastro a la fecha de expedición de la misma.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



Información Registral expedida por

JOSE ALFONSO UCEDA SERRANO

Registrador de la Propiedad de MALAGA 1
Cerrojo, 17 - MALAGA
tlfno: 0034 952 070758

correspondiente a la solicitud formulada por

--- OMISSIS ---

con DNI/CIF: --- DATO OMITIDO ---



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Identificador de la solicitud: --- DATO OMITIDO ---

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:--- DATO OMITIDO ----- DATO OMITIDO ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MALAGA NUMERO UNO

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE MALAGA SECCION 3ª Nº: --- DATO OMITIDO ---/A

CODIGO REGISTRAL ÚNICO: --- DATO OMITIDO ---

FINCA NÚMERO CUATRO.- Vivienda tipo 2, en la PLANTA PRIMERA, sita en la casa o edificio señalado con el número 21 de la calle Camino Viejo de Churriana. Consta de varias dependencias y servicios. Ocupa una total superficie construida, incluidas zonas comunes de cien metros cuadrados. Linda: al Norte, con fachada principal del edificio a la Avenida de Europa; al Sur, con pasillo distribuidor de su planta; al Este, con vivienda tipo 1 de su planta; y al Oeste, con vivienda tipo 3 de su planta. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de que procede de tres enteros y dos mil diezmilésimas por ciento.

TITULARIDADES

TITULAR	NUM. IDENTIF TOMO LIBRO FOLIO ALTA
--- DATO OMITIDO ---	--- DATO OMITIDO ---
100,000000%	del pleno dominio por título de DIVISION MATERIAL.

Otorgada el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa, ante el notario de Málaga --- DATO OMITIDO ---.

CARGAS

Hipoteca a favor de la entidad --- DATO OMITIDO --- respondiendo la finca de este numerode: TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS del capital. b) El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIEZ POR CIENTO anual, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades. c) El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula SEXTA, en relación con las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIECISEIS POR CIENTO anual, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos. d) Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al QUINCE POR CIENTO de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca. El préstamo se conviene por un plazo de CIENTO SESENTA Y OCHO meses, computados a partir de UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO. VALOR PARA CASO DE SUBASTA: TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CENTIMOS. Escritura otorgada el día veinticinco de noviembre de dos mil cinco ante el notario de Ourense --- DATO OMITIDO --- número tres mil novecientos diez de protocolo inscrita por la 2ª de día veinticinco de enero de dos mil seis.

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- hoy --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, las partes, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario relacionado objeto de la inscripción 2ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computado a partir del UNO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE. Se tasa la finca hipotecada para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS. Dicha modificación se formaliza mediante la escritura otorgada en Ourense, el día doce de Agosto de dos mil

trece, ante su Notario Doña --- DATO OMITIDO --- y bajo el número 1.535 de su protocolo, según consta en la inscripción 3ª de fecha 29 de Agosto de 2013.-

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados desde su fecha, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que motive el acto de la adjunta inscripción. En autoliquidación se declaró EXENTA. Málaga a 29 de Agosto de 2013
FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 29/08/2013
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 29/08/2018

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- antes --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario constituido en la inscripción 2ª y modificado por la inscripción 3ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computados a partir del UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE siendo la última cuota el día UNO DE ABRIL DE DOS MIL TREINTA Y SIETE. Modificándose así mismo otras estipulaciones financieras. Dicha modificación se formaliza mediante escritura otorgada en Ourense, el día veintiocho de abril de dos mil diecisiete, autorizada ante la Notario de dicha ciudad, doña --- DATO OMITIDO ---, número 894 de protocolo, según consta en la inscripción 4ª de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados desde su fecha, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que motive el acto de la adjunta inscripción. En autoliquidación se declaró EXENTA. Málaga a 29 de Agosto de 2013
FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 05/06/2017
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 05/06/2022

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “RGPD”), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios

normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

De conformidad con el artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria se hace constar que la finca de este número, NO ESTA COORDINADA GRAFICAMENTE con el Catastro a la fecha de expedición de la misma.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



Información Registral expedida por

JOSE ALFONSO UCEDA SERRANO

Registrador de la Propiedad de MALAGA 1
Cerrojo, 17 - MALAGA
tlfno: 0034 952 070758

correspondiente a la solicitud formulada por

--- OMISSIS ---

con DNI/CIF: --- DATO OMITIDO ---



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Identificador de la solicitud: --- DATO OMITIDO ---

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:--- DATO OMITIDO ---/A --- DATO OMITIDO ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MALAGA NUMERO UNO

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE MALAGA SECCION 3ª Nº: --- DATO OMITIDO ---/A

CODIGO REGISTRAL ÚNICO: --- DATO OMITIDO ---

FINCA NÚMERO CINCO.- Vivienda tipo 3, en la PLANTA PRIMERA, sita en la casa o edificio señalado con el número 21 de la calle Camino Viejo de Churriana . Consta de varias dependencias y servicios. Ocupa una total superficie construida, incluidas zonas comunes de ciento once metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con fachada principal a la Avenida de Europa; al Sur, con el piso tipo 4 de su planta; al Este, con la vivienda tipo 2 de su planta y pasillo distribuidor de planta; y al Oeste, con el lateral izquierda del edificio y casa número 17 de la Avenida de Europa. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de que procede de tres enteros y nueve mil seiscientos diezmilésimas por ciento.

TITULARIDADES

TITULAR	NUM. IDENTIF TOMO LIBRO FOLIO ALTA
--- DATO OMITIDO ---	--- DATO OMITIDO ---
100,000000% del pleno dominio por título de DIVISION MATERIAL.	

Otorgada el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa, ante el notario de Málaga --- DATO OMITIDO ---.

CARGAS

Hipoteca a favor de la entidad --- DATO OMITIDO --- respondiendo la finca de este numero de: DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS del capital.

b) El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIEZ POR CIENTO anual, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades. c) El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula SEXTA, en relación con las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIECISEIS POR CIENTO anual, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos. d) Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al QUINCE POR CIENTO de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca. El préstamo se conviene por un plazo de CIENTO SESENTA Y OCHO meses, computados a partir de UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO. VALOR PARA CASO DE SUBASTA: TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS. Escritura otorgada el día veinticinco de noviembre de dos mil cinco ante el notario de Ourense --- DATO OMITIDO --- número tres mil novecientos diez de protocolo e inscrita por la 2ª de día veinticinco de enero de dos mil seis.

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- hoy --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, las partes, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario relacionado objeto de la inscripción 2ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computado a partir del UNO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE. Se tasa la finca hipotecada para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTIUN EUROS. Dicha modificación

se formaliza mediante la escritura otorgada en Ourense, el día doce de Agosto de dos mil trece, ante su Notario Doña --- DATO OMITIDO --- y bajo el número 1.535 de su protocolo, según consta en la inscripción 3ª de fecha 29 de Agosto de 2013.-

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- antes --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario constituido en la inscripción 2ª y modificado por la inscripción 3ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computados a partir del UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE siendo la última cuota el día UNO DE ABRIL DE DOS MIL TREINTA Y SIETE. Modificándose así mismo otras estipulaciones financieras. Dicha modificación se formaliza mediante escritura otorgada en Ourense, el día veintiocho de abril de dos mil diecisiete, autorizada ante la Notario de dicha ciudad, doña --- DATO OMITIDO ---, número 894 de protocolo, según consta en la inscripción 4ª de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados desde su fecha, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que motive el acto de la adjunta inscripción. En autoliquidación se declaró EXENTA. Málaga a 29 de Agosto de 2013
FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 05/06/2017
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 05/06/2022

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de

manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

De conformidad con el artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria se hace constar que la finca de este número, NO ESTA COORDINADA GRAFICAMENTE con el Catastro a la fecha de expedición de la misma.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



Información Registral expedida por

JOSE ALFONSO UCEDA SERRANO

Registrador de la Propiedad de MALAGA 1
Cerrojo, 17 - MALAGA
tlfno: 0034 952 070758

correspondiente a la solicitud formulada por

--- OMISSIS ---

con DNI/CIF: --- DATO OMITIDO ---



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Identificador de la solicitud: --- DATO OMITIDO ---

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:--- DATO OMITIDO ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MALAGA NUMERO UNO

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE MALAGA SECCION 3ª Nº: --- DATO OMITIDO ---

CODIGO REGISTRAL ÚNICO: --- DATO OMITIDO ---

FINCA NÚMERO SEIS.- Vivienda tipo 4, en la PLANTA PRIMERA, sita en la casa o edificio señalado con el número 21 de la calle Camino Viejo de Churriana. Consta de varias dependencias y servicios. Ocupa una total superficie construida, incluidas zonas comunes de noventa y un metros y un decímetro cuadrados. Linda: al Norte, con vivienda tipo 3 de su planta; al Sur, con vivienda tipo 5 de su planta; al Este, con el pasillo distribuidor de planta; y al Oeste, con lateral izquierdo del edificio y casa número 17 de la Avenida de Europa. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de que procede de dos enteros y ocho mil cien diezmilésimas por ciento.

TITULARIDADES

TITULAR	NUM. IDENTIF TOMO LIBRO FOLIO ALTA
--- DATO OMITIDO ---	--- DATO OMITIDO ---
100,000000% del pleno dominio por título de DIVISION MATERIAL.	

Otorgada el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa, ante el notario de Málaga --- DATO OMITIDO ---.

CARGAS

Hipoteca a favor de la entidad --- DATO OMITIDO --- respondiendo la finca de este numerode: DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS del capital. b) El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIEZ POR CIENTO anual, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades. c) El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula SEXTA, en relación con las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIECISÉIS POR CIENTO anual, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos. d) Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al QUINCE POR CIENTO de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca. El préstamo se conviene por un plazo de CIENTO SESENTA Y OCHO meses, computados a partir de UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO. VALOR PARA CASO DE SUBASTA:CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TRECE CENTIMOS. Escritura otorgada el día veinticinco de noviembre de dos mil cinco ante el notario de Ourense --- DATO OMITIDO --- número tres mil novecientos diez de protocolo e inscrita por la 2ª de día veinticinco de enero de dos mil seis.

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- hoy --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, las partes, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario relacionado objeto de la inscripción 2ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computado a partir del UNO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE. Se tasa la finca hipotecada para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS. Dicha

modificación se formaliza mediante la escritura otorgada en Ourense, el día doce de Agosto de dos mil trece, ante su Notario Doña --- DATO OMITIDO --- y bajo el número 1.535 de su protocolo, según consta en la inscripción 3ª de fecha 29 de Agosto de 2013.-

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- antes --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario constituido en la inscripción 2ª y modificado por la inscripción 3ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computados a partir del UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE siendo la última cuota el día UNO DE ABRIL DE DOS MIL TREINTA Y SIETE. Modificándose así mismo otras estipulaciones financieras. Dicha modificación se formaliza mediante escritura otorgada en Ourense, el día veintiocho de abril de dos mil diecisiete, autorizada ante el Notario de dicha ciudad, doña --- DATO OMITIDO ---, número 894 de protocolo, según consta en la inscripción 4ª de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados desde su fecha, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que motive el acto de la adjunta inscripción. En autoliquidación se declaró EXENTA. Málaga a 29 de Agosto de 2013
FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 05/06/2017
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 05/06/2022

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de

manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

De conformidad con el artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria se hace constar que la finca de este número, NO ESTA COORDINADA GRAFICAMENTE con el Catastro a la fecha de expedición de la misma.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



Información Registral expedida por

JOSE ALFONSO UCEDA SERRANO

Registrador de la Propiedad de MALAGA 1
Cerrojo, 17 - MALAGA
tlfno: 0034 952 070758

correspondiente a la solicitud formulada por

--- OMISSIS ---

con DNI/CIF: --- DATO OMITIDO ---



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Identificador de la solicitud: --- DATO OMITIDO ---

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:--- DATO OMITIDO --- --- DATO OMITIDO ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MALAGA NUMERO UNO

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE MALAGA SECCION 3ª Nº: --- DATO OMITIDO ---

CODIGO REGISTRAL ÚNICO: --- DATO OMITIDO ---

FINCA NÚMERO SIETE.- Vivienda tipo 5, en la PLANTA PRIMERA, sita en la casa o edificio señalado con el número 21 de la calle Camino Viejo de Churriana. Consta de varias dependencias y servicios. Ocupa una total superficie construida, incluidas zonas comunes de ochenta y cinco metros y dos decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con vivienda tipo 4 de su planta, pasillo distribuidor de planta y vivienda tipo 6 de su planta; al Sur, con parte trasera del edificio; al Este, con vivienda tipo 6 de su planta; y al Oeste, con el lateral izquierdo del edificio y casa número 17 de la Avenida de Europa. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de que procede de dos enteros y cinco mil quinientas diezmilésimas por ciento.

TITULARIDADES

TITULAR	NUM. IDENTIF TOMO LIBRO FOLIO ALTA
--- DATO OMITIDO ---	--- DATO OMITIDO ---
100,000000% del pleno dominio por título de DIVISION MATERIAL.	

Otorgada el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa, ante el notario de Málaga --- DATO OMITIDO ---.

CARGAS

Hipoteca a favor de la entidad --- DATO OMITIDO --- respondiendo la finca de este numero de: QUINCE MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS del capital. b) El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIEZ POR CIENTO anual, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades. c) El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula SEXTA, en relación con las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIECISIETE POR CIENTO anual, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos. d) Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al QUINCE POR CIENTO de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca. El préstamo se conviene por un plazo de CIENTO SESENTA Y OCHO meses, computados a partir de UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO. VALOR PARA CASO DE SUBASTA: TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS. Escritura otorgada el día veinticinco de noviembre de dos mil cinco ante el notario de Ourense --- DATO OMITIDO --- número tres mil novecientos diez de protocolo e inscrita por la 2ª de día veinticinco de enero de dos mil seis.

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- hoy --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, las partes, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario relacionado objeto de la inscripción 2ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computado a partir del UNO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE. Se tasa la finca hipotecada para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS.

Dicha modificación se formaliza mediante la escritura otorgada en Ourense, el día doce de Agosto de dos mil trece, ante su Notario Doña --- DATO OMITIDO --- y bajo el número 1.535 de su protocolo, según consta en la inscripción 3ª de fecha 29 de Agosto de 2013.-

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- antes --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario constituido en la inscripción 2ª y modificado por la inscripción 3ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computados a partir del UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE siendo la última cuota el día UNO DE ABRIL DE DOS MIL TREINTA Y SIETE. Modificándose así mismo otras estipulaciones financieras. Dicha modificación se formaliza mediante escritura otorgada en Ourense, el día veintiocho de abril de dos mil diecisiete, autorizada ante la Notario de dicha ciudad, doña --- DATO OMITIDO ---, número 894 de protocolo, según consta en la inscripción 4ª de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados desde su fecha, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que motive el acto de la adjunta inscripción. En autoliquidación se declaró EXENTA. Málaga a 29 de Agosto de 2013
FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 05/06/2017
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 05/06/2022

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de

manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

De conformidad con el artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria se hace constar que la finca de este número, NO ESTA COORDINADA GRAFICAMENTE con el Catastro a la fecha de expedición de la misma.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



Información Registral expedida por

JOSE ALFONSO UCEDA SERRANO

Registrador de la Propiedad de MALAGA 1

Cerrojo, 17 - MALAGA

tlfno: 0034 952 070758

correspondiente a la solicitud formulada por

--- OMISSIS ---

con DNI/CIF: --- DATO OMITIDO ---



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Identificador de la solicitud: F19UU23Q9

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:--- DATO OMITIDO ----- DATO OMITIDO ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MALAGA NUMERO UNO

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE MALAGA SECCION 3ª Nº: --- DATO OMITIDO ---

CODIGO REGISTRAL ÚNICO: --- DATO OMITIDO ---

FINCA NÚMERO OCHO.- Vivienda tipo 6, en la PLANTA PRIMERA, sita en la casa o edificio señalado con el número 21 de la calle Camino Viejo de Churriana. Consta de varias dependencias y servicios. Ocupa una total superficie construida, incluidas zonas comunes de ochenta metros y once decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con vivienda tipo 7 de su planta; al Sur, con vivienda tipo 5 de su planta y parte trasera del edificio; al Este, con lateral derecho del edificio y casa número 13 de la Avenida de Europa; y al Oeste, con vivienda tipo 5 de su planta y pasillo distribuidor de planta. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de que procede de dos enteros y tres mil novecientas diezmilésimas por ciento.

TITULARIDADES

TITULAR	NUM. IDENTIF TOMO LIBRO FOLIO ALTA
--- DATO OMITIDO ---	--- DATO OMITIDO ---
100,000000% del pleno dominio por título de DIVISION MATERIAL.	

Otorgada el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa, ante el notario de Málaga --- DATO OMITIDO ---.

CARGAS

Hipoteca a favor de la entidad --- DATO OMITIDO --- respondiendo la finca de este numero de: SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS del capital. b) El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIEZ POR CIENTO anual, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades. c) El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula SEXTA, en relación con las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIECISÉIS POR CIENTO anual, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos. d) Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al QUINCE POR CIENTO de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca. El préstamo se conviene por un plazo de CIENTO SESENTA Y OCHO meses, computados a partir de UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO. VALOR PARA CASO DE SUBASTA: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS. Escritura otorgada el día veinticinco de noviembre de dos mil cinco ante el notario de Ourense --- DATO OMITIDO --- número tres mil novecientos diez de protocolo e inscrita por la 2ª de día veinticinco de enero de dos milseis.

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- hoy --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, las partes, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario relacionado objeto de la inscripción 2ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computado a partir del UNO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE. Se tasa la finca hipotecada para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOSEUROS. Dicha

modificación se formaliza mediante la escritura otorgada en Ourense, el día doce de Agosto de dos mil trece, ante su Notario Doña --- DATO OMITIDO --- y bajo el número 1.535 de su protocolo, según consta en la inscripción 3ª de fecha 29 de Agosto de 2013.-

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- antes --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario constituido en la inscripción 2ª y modificado por la inscripción 3ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computados a partir del UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE siendo la última cuota el día UNO DE ABRIL DE DOS MIL TREINTA Y SIETE. Modificándose así mismo otras estipulaciones financieras. Dicha modificación se formaliza mediante escritura otorgada en Ourense, el día veintiocho de abril de dos mil diecisiete, autorizada ante la Notario de dicha ciudad, doña --- DATO OMITIDO ---, número 894 de protocolo, según consta en la inscripción 4ª de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados desde su fecha, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que motive el acto de la adjunta inscripción. En autoliquidación se declaró EXENTA. Málaga a 29 de Agosto de 2013
FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 05/06/2017
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 05/06/2022

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de

manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

De conformidad con el artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria se hace constar que la finca de este número, NO ESTA COORDINADA GRAFICAMENTE con el Catastro a la fecha de expedición de la misma.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



Información Registral expedida por

JOSE ALFONSO UCEDA SERRANO

Registrador de la Propiedad de MALAGA 1
Cerrojo, 17 - MALAGA
tlfno: 0034 952 070758

correspondiente a la solicitud formulada por

--- OMISSIS ---

con DNI/CIF: --- DATO OMITIDO ---



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Identificador de la solicitud: F19UU24F5

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:--- DATO OMITIDO ----- DATO OMITIDO ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MALAGA NUMERO UNO

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE MALAGA SECCION 3ª Nº: --- DATO OMITIDO ---
CODIGO REGISTRAL ÚNICO: --- DATO OMITIDO ---
FINCA NÚMERO NUEVE.- Vivienda tipo 7, en la PLANTA PRIMERA, sita en la casa o edificio señalado con el número 21 de la calle Camino Viejo de Churriana . Consta de varias dependencias y servicios. Ocupa una total superficie construida, incluidas zonas comunes de noventa y un metros y un decímetro cuadrados. Linda: al Norte, con pasillo distribuidor de su planta; al Sur, con vivienda tipo 6 de su planta; al Este, con lateral derecho del edificio y casa número 13 de Avenida de Europa; y al Oeste, con pasillo distribuidor de su planta. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de que procede de dos enteros y ocho mil cien diezmilésimas por ciento.

TITULARIDADES

TITULAR	NUM. IDENTIF TOMO LIBRO FOLIO ALTA
--- DATO OMITIDO ---	--- DATO OMITIDO ---
100,000000% del pleno dominio por título de DIVISION MATERIAL.	

Otorgada el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa, ante el notario de Málaga --- DATO OMITIDO ---.

CARGAS

Hipoteca a favor de la entidad --- DATO OMITIDO --- respondiendo la finca de este numerode: SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS del capital. b) El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIEZ POR CIENTO anual, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades. c) El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula SEXTA, en relación con las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIECISÉIS POR CIENTO anual, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos. d) Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al QUINCE POR CIENTO de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca. El préstamo se conviene por un plazo de CIENTO SESENTA Y OCHO meses, computados a partir de UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO. VALOR PARA CASO DE SUBASTA: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS. Escritura otorgada el día veinticinco de noviembre de dos mil cinco ante el notario de Ourense --- DATO OMITIDO --- número tres mil novecientos diez de protocolo e inscrita por la 2ª de día veinticinco de enero de dos mil seis.

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- hoy --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, las partes, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario relacionado objeto de la inscripción 2ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computado a partir del UNO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE. Se tasa la finca hipotecada para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS. Dicha modificación se formaliza mediante la escritura otorgada en Ourense, el día doce de Agosto de dos mil trece, ante su Notario Doña --- DATO OMITIDO --- y bajo el número 1.535 de su

protocolo, según consta en la inscripción 3ª de fecha 29 de Agosto de 2013.-

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- antes --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario constituido en la inscripción 2ª y modificado por la inscripción 3ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computados a partir del UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE siendo la última cuota el día UNO DE ABRIL DE DOS MIL TREINTA Y SIETE. Modificándose así mismo otras estipulaciones financieras. Dicha modificación se formaliza mediante escritura otorgada en Ourense, el día veintiocho de abril de dos mil diecisiete, autorizada ante la Notario de dicha ciudad, doña --- DATO OMITIDO ---, número 894 de protocolo, según consta en la inscripción 4ª de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados desde su fecha, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que motive el acto de la adjunta inscripción. En autoliquidación se declaró EXENTA. Málaga a 29 de Agosto de 2013
FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 05/06/2017
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 05/06/2022

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “RGPD”), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

De conformidad con el artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria se hace constar que la finca de este número, NO ESTA COORDINADA GRAFICAMENTE con el Catastro a la fecha de expedición de la misma.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



Información Registral expedida por

JOSE ALFONSO UCEDA SERRANO

Registrador de la Propiedad de MALAGA 1
Cerrojo, 17 - MALAGA
tlfno: 0034 952 070758

correspondiente a la solicitud formulada por

--- OMISSIS ---

con DNI/CIF: --- DATO OMITIDO ---



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Identificador de la solicitud: --- DATO OMITIDO ---

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:--- DATO OMITIDO --- --- DATO OMITIDO ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MALAGA NUMERO UNO

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE MALAGA SECCION 3ª Nº: --- DATO OMITIDO ---

CODIGO REGISTRAL ÚNICO: --- DATO OMITIDO ---

FINCA NÚMERO DIEZ.- Vivienda tipo 1, en la PLANTA SEGUNDA, sita en la casa o edificio señalado con el número 21 de la calle Camino Viejo de Churriana . Consta de varias dependencias y servicios. Ocupa una total superficie construida, incluidas zonas comunes de ochenta metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con fachada principal del edificio; al Sur, con pasillo distribuidor de planta; al Este, con lateral derecho del edificio y casa número trece de la Avenida de Europa; y al Oeste, con vivienda tipo 2 de su planta. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de que procede de dos enteros y cuatro mil doscientas setenta y cinco diezmilésimas por ciento.

TITULARIDADES

TITULAR	NUM. IDENTIF TOMO LIBRO FOLIO ALTA
--- DATO OMITIDO ---	--- DATO OMITIDO ---1
100,000000% del pleno dominio por título de DIVISION MATERIAL.	

Otorgada el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa, ante el notario de Málaga --- DATO OMITIDO ---.

CARGAS

Hipoteca a favor de la entidad --- DATO OMITIDO --- respondiendo la finca de este numerode: SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON TRECE CENTIMOS del capital. b) El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIEZ POR CIENTO anual, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades. c) El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula SEXTA, en relación con las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIECISÉIS POR CIENTO anual, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos. d) Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al QUINCE POR CIENTO de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca. El préstamo se conviene por un plazo de CIENTO SESENTA Y OCHO meses, computados a partir de UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO. VALOR PARA CASO DE SUBASTA: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS. Escritura otorgada el día veinticinco de noviembre de dos mil cinco ante el notario de Ourense --- DATO OMITIDO --- número tres mil novecientos diez de protocolo e inscrita por la 2ª de día veinticinco de enero de dos mil seis.

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- hoy --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, las partes, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario relacionado objeto de la inscripción 2ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computado a partir del UNO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE. Se tasa la finca hipotecada para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS.

Dicha modificación se formaliza mediante la escritura otorgada en Ourense, el día doce de Agosto de dos mil trece, ante su Notario Doña --- DATO OMITIDO --- y bajo el número 1.535 de su protocolo, según consta en la inscripción 3ª de fecha 29 de Agosto de 2013.-

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- antes --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario constituido en la inscripción 2ª y modificado por la inscripción 3ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computados a partir del UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE siendo la última cuota el día UNO DE ABRIL DE DOS MIL TREINTA Y SIETE. Modificándose así mismo otras estipulaciones financieras. Dicha modificación se formaliza mediante escritura otorgada en Ourense, el día veintiocho de abril de dos mil diecisiete, autorizada ante la Notario de dicha ciudad, doña --- DATO OMITIDO ---, número 894 de protocolo, según consta en la inscripción 4ª de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados desde su fecha, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que motive el acto de la adjunta inscripción. En autoliquidación se declaró EXENTA. Málaga a 29 de Agosto de 2013
FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 05/06/2017
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 05/06/2022

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de

manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

De conformidad con el artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria se hace constar que la finca de este número, NO ESTA COORDINADA GRAFICAMENTE con el Catastro a la fecha de expedición de la misma.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



Información Registral expedida por

JOSE ALFONSO UCEDA SERRANO

Registrador de la Propiedad de MALAGA 1
Cerrojo, 17 - MALAGA
tlfno: 0034 952 070758

correspondiente a la solicitud formulada por

--- OMISSIS ---

con DNI/CIF: --- DATO OMITIDO ---



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Identificador de la solicitud: --- DATO OMITIDO ---

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:--- DATO OMITIDO ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MALAGA NUMERO UNO

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE MALAGA SECCION 3ª Nº: --- DATO OMITIDO ---
CODIGO REGISTRAL ÚNICO: --- DATO OMITIDO ---
FINCA NÚMERO DOCE.- Vivienda tipo 3, en la PLANTA SEGUNDA, sita en la casa o edificio señalado con el número 21 de la calle Camino Viejo de Churriana . Consta de varias dependencias y servicios. Ocupa una total superficie construida, incluidas zonas comunes de ciento once metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con fachada principal a la Avenida de Europa; al Sur, con el piso tipo 4 de su planta; al Este, con la vivienda tipo 2 de su planta y pasillo distribuidor de planta; y al Oeste, con el lateral izquierda del edificio y casa número 17 de la Avenida de Europa. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de que procede de tres enteros y nueve mil seiscientos diezmilésimas por ciento.
s, sesenta y cuatro decímetros cuadrados

TITULARIDADES

TITULAR	NUM. IDENTIF TOMO LIBRO FOLIO ALTA
--- DATO OMITIDO ---	--- DATO OMITIDO ---
100,000000% del pleno dominio por título de DIVISION MATERIAL.	

Otorgada el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa, ante el notario de Málaga --- DATO OMITIDO ---.

CARGAS

Hipoteca a favor de la entidad --- DATO OMITIDO --- respondiendo la finca de este numero de: SESENTA MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON CUATRO CENTIMOS del capital. b) El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIEZ POR CIENTO anual, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades. c) El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula SEXTA, en relación con las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIECISÉIS POR CIENTO anual, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos. d) Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al QUINCE POR CIENTO de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca. El préstamo se conviene por un plazo de CIENTO SESENTA Y OCHO meses, computados a partir de UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO. VALOR PARA CASO DE SUBASTA: CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS. Escritura otorgada el día veinticinco de noviembre de dos mil cinco ante el notario de Ourense --- DATO OMITIDO --- número tres mil novecientos diez de protocolo e inscrita por la 2ª de día veinticinco de enero de dos mil seis.

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- hoy --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, las partes, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario relacionado objeto de la inscripción 2ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computado a partir del UNO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE. Se tasa la finca hipotecada para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS.

Dicha modificación se formaliza mediante la escritura otorgada en Ourense, el día doce de Agosto de dos mil trece, ante su Notario Doña --- DATO OMITIDO --- y bajo el número 1.535 de su protocolo, según consta en la inscripción 3ª de fecha 29 de Agosto de 2013.-

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- antes --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario constituido en la inscripción 2ª y modificado por la inscripción 3ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computados a partir del UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE siendo la última cuota el día UNO DE ABRIL DE DOS MIL TREINTA Y SIETE. Modificándose así mismo otras estipulaciones financieras. Dicha modificación se formaliza mediante escritura otorgada en Ourense, el día veintiocho de abril de dos mil diecisiete, autorizada ante el Notario de dicha ciudad, doña --- DATO OMITIDO ---, número 894 de protocolo, según consta en la inscripción 4ª de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados desde su fecha, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que motive el acto de la adjunta inscripción. En autoliquidación se declaró EXENTA. Málaga a 29 de Agosto de 2013
FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 05/06/2017
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 05/06/2022

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de

manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

De conformidad con el artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria se hace constar que la finca de este número, NO ESTA COORDINADA GRAFICAMENTE con el Catastro a la fecha de expedición de la misma.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



Información Registral expedida por

JOSE ALFONSO UCEDA SERRANO

Registrador de la Propiedad de MALAGA 1
Cerrojo, 17 - MALAGA
tlfno: 0034 952 070758

correspondiente a la solicitud formulada por

--- OMISSIS ---

con DNI/CIF: --- DATO OMITIDO ---



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Identificador de la solicitud: --- DATO OMITIDO ---

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:--- DATO OMITIDO --- --- DATO OMITIDO ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MALAGA NUMERO UNO

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE MALAGA SECCION 3ª Nº: --- DATO OMITIDO ---
CODIGO REGISTRAL ÚNICO: --- DATO OMITIDO ---
FINCA NÚMERO TRECE.- Vivienda tipo 4, en la PLANTA SEGUNDA, sita en la casa o edificio señalado con el número 21 de la calle Camino Viejo de Churriana . Consta de varias dependencias y servicios. Ocupa una total superficie construida, incluidas zonas comunes de noventa y un metros y un decímetro cuadrados. Linda: al Norte, con vivienda tipo 3 de su planta; al Sur, con vivienda tipo 5 de su planta; al Este, con el pasillo distribuidor de planta; y al Oeste, con lateral izquierdo del edificio y casa número 17 de la Avenida de Europa. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de que procede de dos enteros y ocho mil cien diezmilésimas por ciento.

TITULARIDADES

TITULAR	NUM. IDENTIF TOMO LIBRO FOLIO ALTA
--- DATO OMITIDO ---	--- DATO OMITIDO ---
100,000000% del pleno dominio por título de DIVISION MATERIAL.	

Otorgada el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa, ante el notario de Málaga --- DATO OMITIDO ---.

CARGAS

Hipoteca a favor de la entidad --- DATO OMITIDO --- respondiendo la finca de este numerode: DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS del capital. b) El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIEZ POR CIENTO anual, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades. c) El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula SEXTA, en relación con las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIECISEIS POR CIENTO anual, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos. d) Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al QUINCE POR CIENTO de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca. El préstamo se conviene por un plazo de CIENTO SESENTA Y OCHO meses, computados a partir de UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO. VALOR PARA CASO DE SUBASTA: CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIUN EUROS CON SESENTA CENTIMOS. Escritura otorgada el día veinticinco de noviembre de dos mil cinco ante el notario de Ourense --- DATO OMITIDO --- número tres mil novecientos diez de protocolo e inscrita por la 2ª de día veinticinco de enero de dos mil seis.

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- hoy --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, las partes, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario relacionado objeto de la inscripción 2ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computado a partir del UNO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE. Se tasa la finca hipotecada para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS. Dicha

modificación se formaliza mediante la escritura otorgada en Ourense, el día doce de Agosto de dos mil trece, ante su Notario Doña --- DATO OMITIDO --- y bajo el número 1.535 de su protocolo, según consta en la inscripción 3ª de fecha 29 de Agosto de 2013.-

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- antes --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario constituido en la inscripción 2ª y modificado por la inscripción 3ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computados a partir del UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE siendo la última cuota el día UNO DE ABRIL DE DOS MIL TREINTA Y SIETE. Modificándose así mismo otras estipulaciones financieras. Dicha modificación se formaliza mediante escritura otorgada en Ourense, el día veintiocho de abril de dos mil diecisiete, autorizada ante el Notario de dicha ciudad, doña --- DATO OMITIDO ---, número 894 de protocolo, según consta en la inscripción 4ª de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados desde su fecha, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que motive el acto de la adjunta inscripción. En autoliquidación se declaró EXENTA. Málaga a 29 de Agosto de 2013
FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 05/06/2017
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 05/06/2022

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de

manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

De conformidad con el artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria se hace constar que la finca de este número, NO ESTA COORDINADA GRAFICAMENTE con el Catastro a la fecha de expedición de la misma.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



Información Registral expedida por

JOSE ALFONSO UCEDA SERRANO

Registrador de la Propiedad de MALAGA 1
Cerrojo, 17 - MALAGA
tlfno: 0034 952 070758

correspondiente a la solicitud formulada por

--- OMISSIS ---

con DNI/CIF: --- DATO OMITIDO ---



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Identificador de la solicitud: --- DATO OMITIDO ---

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:--- DATO OMITIDO --- --- DATO OMITIDO ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MALAGA NUMERO UNO

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE MALAGA SECCION 3ª Nº: --- DATO OMITIDO ---

CODIGO REGISTRAL ÚNICO: --- DATO OMITIDO ---

FINCA NÚMERO CATORCE.- Vivienda tipo 5, en la PLANTA SEGUNDA, sita en la casa o edificio señalado con el número 21 de la calle Camino Viejo de Churriana. Consta de varias dependencias y servicios. Ocupa una total superficie construida, incluidas zonas comunes de ochenta y cinco metros y dos decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con vivienda tipo 4 de su planta, pasillo distribuidor de planta y vivienda tipo 6 de su planta; al Sur, con parte trasera del edificio; al Este, con vivienda tipo 6 de su planta; y al Oeste, con el lateral izquierdo del edificio y casa número 17 de la Avenida de Europa. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de que procede de dos enteros y cinco mil quinientas diezmilésimas por ciento.

TITULARIDADES

TITULAR	NUM. IDENTIF TOMO LIBRO FOLIO ALTA
--- DATO OMITIDO ---	--- DATO OMITIDO ---
100,000000% del pleno dominio por título de DIVISION MATERIAL.	

Otorgada el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa, ante el notario de Málaga --- DATO OMITIDO ---.

CARGAS

Hipoteca a favor de la entidad --- DATO OMITIDO --- respondiendo la finca de este numerode: SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS del capital. b) El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIEZ POR CIENTO anual, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades. c) El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula SEXTA, en relación con las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIECISÉIS POR CIENTO anual, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos. d) Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al QUINCE POR CIENTO de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca. El préstamo se conviene por un plazo de CIENTO SESENTA Y OCHO meses, computados a partir de UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO. VALOR PARA CASO DE SUBASTA: CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS. Escritura otorgada el día veinticinco de noviembre de dos mil cinco ante el notario de Ourense --- DATO OMITIDO --- número tres mil novecientos diez de protocolo e inscrita por la 2ª de día veinticinco de enero de dos mil seis.

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- hoy --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, las partes, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario relacionado objeto de la inscripción 2ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computado a partir del UNO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE. Se tasa la finca hipotecada para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS. Dicha

modificación se formaliza mediante la escritura otorgada en Ourense, el día doce de Agosto de dos mil trece, ante su Notario Doña --- DATO OMITIDO --- y bajo el número 1.535 de su protocolo, según consta en la inscripción 3ª de fecha 29 de Agosto de 2013.-

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- antes --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario constituido en la inscripción 2ª y modificado por la inscripción 3ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computados a partir del UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE siendo la última cuota el día UNO DE ABRIL DE DOS MIL TREINTA Y SIETE. Modificándose así mismo otras estipulaciones financieras. Dicha modificación se formaliza mediante escritura otorgada en Ourense, el día veintiocho de abril de dos mil diecisiete, autorizada ante el Notario de dicha ciudad, doña --- DATO OMITIDO ---, número 894 de protocolo, según consta en la inscripción 4ª de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados desde su fecha, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que motive el acto de la adjunta inscripción. En autoliquidación se declaró EXENTA. Málaga a 29 de Agosto de 2013
FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 05/06/2017
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 05/06/2022

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de

manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

De conformidad con el artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria se hace constar que la finca de este número, NO ESTA COORDINADA GRAFICAMENTE con el Catastro a la fecha de expedición de la misma.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



Información Registral expedida por

JOSE ALFONSO UCEDA SERRANO

Registrador de la Propiedad de MALAGA 1
Cerrojo, 17 - MALAGA
tlfno: 0034 952 070758

correspondiente a la solicitud formulada por

--- OMISSIS ---

con DNI/CIF: --- DATO OMITIDO ---



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Identificador de la solicitud: --- DATO OMITIDO ---

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:--- DATO OMITIDO ----- DATO OMITIDO ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MALAGA NUMERO UNO

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE MALAGA SECCION 3ª Nº: --- DATO OMITIDO ---

CODIGO REGISTRAL ÚNICO: --- DATO OMITIDO ---

FINCA NÚMERO QUINCE.- Vivienda tipo 6, en la PLANTA SEGUNDA, sita en la casa o edificio señalado con el número 21 de la calle Camino Viejo de Churriana . Consta de varias dependencias y servicios. Ocupa una total superficie construida, incluidas zonas comunes de ochenta metros y once decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con vivienda tipo 7 de su planta; al Sur, con vivienda tipo 5 de su planta y parte trasera del edificio; al este, con lateral derecho del edificio y casa número 13 de la Avenida de Europa; y al Oeste, con vivienda tipo 5 de su planta y pasillo distribuidor de planta. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de que procede de dos enteros y tres mil novecientas diezmilésimas por ciento.

TITULARIDADES

TITULAR	NUM. IDENTIF TOMO LIBRO FOLIO ALTA
--- DATO OMITIDO ---	--- DATO OMITIDO ---
100,000000% del pleno dominio por título de DIVISION MATERIAL.	

Otorgada el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa, ante el notario de Málaga --- DATO OMITIDO ---.

CARGAS

Hipoteca a favor de la entidad --- DATO OMITIDO --- respondiendo la finca de este numerode: DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS del capital. b) El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIEZ POR CIENTO anual, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades. c) El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula SEXTA, en relación con las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIECISÉIS POR CIENTO anual, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos. d) Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al QUINCE POR CIENTO de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca. El préstamo se conviene por un plazo de CIENTO SESENTA Y OCHO meses, computados a partir de UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO. VALOR PARA CASO DE SUBASTA: CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS. Escritura otorgada el día veinticinco de noviembre de dos mil cinco ante el notario de Ourense --- DATO OMITIDO --- número tres mil novecientos diez de protocolo e inscrita por la 2ª de día veinticinco de enero de dos mil seis.

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- hoy --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, las partes, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario relacionado objeto de la inscripción 2ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computado a partir del UNO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE. Se tasa la finca hipotecada para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS. Dicha modificación se formaliza mediante la escritura otorgada en Ourense, el día doce de Agosto de dos mil

trece, ante su Notario Doña --- DATO OMITIDO --- y bajo el número 1.535 de su protocolo, según consta en la inscripción 3ª de fecha 29 de Agosto de 2013.-

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- antes --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario constituido en la inscripción 2ª y modificado por la inscripción 3ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computados a partir del UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE siendo la última cuota el día UNO DE ABRIL DE DOS MIL TREINTA Y SIETE. Modificándose así mismo otras estipulaciones financieras. Dicha modificación se formaliza mediante escritura otorgada en Ourense, el día veintiocho de abril de dos mil diecisiete, autorizada ante la Notario de dicha ciudad, doña --- DATO OMITIDO ---, número 894 de protocolo, según consta en la inscripción 4ª de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados desde su fecha, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que motive el acto de la adjunta inscripción. En autoliquidación se declaró EXENTA. Málaga a 29 de Agosto de 2013
FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 05/06/2017
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 05/06/2022

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “RGPD”), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

De conformidad con el artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria se hace constar que la finca de este número, NO ESTA COORDINADA GRAFICAMENTE con el Catastro a la fecha de expedición de la misma.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



Información Registral expedida por

JOSE ALFONSO UCEDA SERRANO

Registrador de la Propiedad de MALAGA 1
Cerrojo, 17 - MALAGA
tlfno: 0034 952 070758

correspondiente a la solicitud formulada por

--- OMISSIS ---

con DNI/CIF: --- DATO OMITIDO ---



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Identificador de la solicitud: --- DATO OMITIDO ---

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:--- DATO OMITIDO --- --- DATO OMITIDO ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MALAGA NUMERO UNO

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE MALAGA SECCION 3ª Nº: --- DATO OMITIDO ---

CODIGO REGISTRAL ÚNICO: --- DATO OMITIDO ---

FINCA NÚMERO DIECISÉIS.- Vivienda tipo 7, en la PLANTA SEGUNDA, sita en la casa o edificio señalado con el número 21 de la calle Camino Viejo de Churriana. Consta de varias dependencias y servicios. Ocupa una total superficie construida, incluidas zonas comunes de noventa y un metros y un decímetro cuadrados. Linda: al Norte, con pasillo distribuidor de su planta; al Sur, con vivienda tipo 6 de su planta; al Este, con lateral derecho del edificio y casa número 13 de Avenida de Europa; y al Oeste, con pasillo distribuidor de su planta. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de que procede de dos enteros y ocho mil cien diezmilésimas por ciento.

TITULARIDADES

TITULAR	NUM. IDENTIF TOMO LIBRO FOLIO ALTA
--- DATO OMITIDO ---	--- DATO OMITIDO ---
100,000000% del pleno dominio por título de DIVISION MATERIAL.	

Otorgada el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa, ante el notario de Málaga --- DATO OMITIDO ---.

CARGAS

Hipoteca a favor de la entidad --- DATO OMITIDO --- respondiendo la finca de este numerode: SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS del capital. b) El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIEZ POR CIENTO anual, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades. c) El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula SEXTA, en relación con las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIECISÉIS POR CIENTO anual, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos. d) Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al QUINCE POR CIENTO de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca. El préstamo se conviene por un plazo de CIENTO SESENTA Y OCHO meses, computados a partir de UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO. VALOR PARA CASO DE SUBASTA: CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CENTIMOS. Escritura otorgada el día veinticinco de noviembre de dos mil cinco ante el notario de Ourense --- DATO OMITIDO --- número tres mil novecientos diez de protocolo e inscrita por la 2ª de día veinticinco de enero de dos milseis.

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- hoy --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, las partes, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario relacionado objeto de la inscripción 2ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computado a partir del UNO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE. Se tasa la finca hipotecada para que sirva

de tipo en la subasta en la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS. Dicha modificación se formaliza mediante la escritura otorgada en Ourense, el día doce de Agosto de dos mil trece, ante su Notario Doña --- DATO OMITIDO --- y bajo el número 1.535 de su protocolo, según consta en la inscripción 3ª de fecha 29 de Agosto de 2013.-

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- antes --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario constituido en la inscripción 2ª y modificado por la inscripción 3ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computados a partir del UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE siendo la última cuota el día UNO DE ABRIL DE DOS MIL TREINTA Y SIETE. Modificándose así mismo otras estipulaciones financieras. Dicha modificación se formaliza mediante escritura otorgada en Ourense, el día veintiocho de abril de dos mil diecisiete, autorizada ante la Notario de dicha ciudad, doña --- DATO OMITIDO ---, número 894 de protocolo, según consta en la inscripción 4ª de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados desde su fecha, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que motive el acto de la adjunta inscripción. En autoliquidación se declaró EXENTA. Málaga a 29 de Agosto de 2013
FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 05/06/2017
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 05/06/2022

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “RGPD”), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda

prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

De conformidad con el artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria se hace constar que la finca de este número, NO ESTA COORDINADA GRAFICAMENTE con el Catastro a la fecha de expedición de la misma.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



Información Registral expedida por

JOSE ALFONSO UCEDA SERRANO

Registrador de la Propiedad de MALAGA 1
Cerrojo, 17 - MALAGA
tlfno: 0034 952 070758

correspondiente a la solicitud formulada por

--- OMISSIS ---

con DNI/CIF: --- DATO OMITIDO ---



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Identificador de la solicitud: --- DATO OMITIDO ---

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:--- DATO OMITIDO --- --- DATO OMITIDO ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MALAGA NUMERO UNO

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE MALAGA SECCION 3ª Nº: --- DATO OMITIDO ---

CODIGO REGISTRAL ÚNICO: --- DATO OMITIDO ---

FINCA NÚMERO DIECISIETE.- Vivienda tipo 1, en la PLANTA TERCERA, sita en la casa o edificio señalado con el número 21 de la calle Camino Viejo de Churriana . Consta de varias dependencias y servicios. Ocupa una total superficie construida, incluidas zonas comunes de ochenta metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con fachada principal del edificio; al Sur, con pasillo distribuidor de planta; al Este, con lateral derecho del edificio y casa número trece de la Avenida de

Europa; y al Oeste, con vivienda tipo 2 de su planta. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de que procede de dos enteros y cuatro mil doscientas setenta y cinco diezmilésimas por ciento.

TITULARIDADES

TITULAR	NUM. IDENTIF TOMO LIBRO FOLIO ALTA
--- DATO OMITIDO ---	--- DATO OMITIDO ---
100,000000% del pleno dominio por título de DIVISION MATERIAL.	

Otorgada el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa, ante el notario de Málaga --- DATO OMITIDO ---.

CARGAS

Hipoteca a favor de la entidad --- DATO OMITIDO --- respondiendo la finca de este numero de: QUINCE MIL ONCE EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS del capital. b) El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto alas variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIEZ POR CIENTO anual, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades. c) El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula SEXTA, en relación con las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIECISÉIS POR CIENTO anual, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos. d) Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al QUINCE POR CIENTO de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca. El préstamo se conviene por un plazo de CIENTO SESENTA Y OCHO meses, computados a partir de UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO. VALOR PARA CASO DE SUBASTA: TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CENTIMOS. Escritura otorgada el día veinticinco de noviembre de dos mil cinco ante el notario de Ourense --- DATO OMITIDO --- número tres mil novecientos diez de protocolo e inscrita por la2ª de día veinticinco de enero de dos mil seis.

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- hoy --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, las partes, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario relacionado objeto de la inscripción 2ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computado a partir del UNO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE. Se tasa la finca hipotecada para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS. Dicha

modificación se formaliza mediante la escritura otorgada en Ourense, el día doce de Agosto de dos mil trece, ante su Notario Doña --- DATO OMITIDO --- y bajo el número 1.535 de su protocolo, según consta en la inscripción 3ª de fecha 29 de Agosto de 2013.-

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- antes --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario constituido en la inscripción 2ª y modificado por la inscripción 3ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computados a partir del UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE siendo la última cuota el día UNO DE ABRIL DE DOS MIL TREINTA Y SIETE. Modificándose así mismo otras estipulaciones financieras. Dicha modificación se formaliza mediante escritura otorgada en Ourense, el día veintiocho de abril de dos mil diecisiete, autorizada ante el Notario de dicha ciudad, doña --- DATO OMITIDO ---, número 894 de protocolo, según consta en la inscripción 4ª de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados desde su fecha, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que motive el acto de la adjunta inscripción. En autoliquidación se declaró EXENTA. Málaga a 29 de Agosto de 2013
FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 05/06/2017
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 05/06/2022

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de

manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

De conformidad con el artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria se hace constar que la finca de este número, NO ESTA COORDINADA GRAFICAMENTE con el Catastro a la fecha de expedición de la misma.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



Información Registral expedida por

JOSE ALFONSO UCEDA SERRANO

Registrador de la Propiedad de MALAGA 1
Cerrojo, 17 - MALAGA
tlfno: 0034 952 070758

correspondiente a la solicitud formulada por

--- OMISSIS ---

con DNI/CIF: --- DATO OMITIDO ---



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Identificador de la solicitud: --- DATO OMITIDO ---

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:--- DATO OMITIDO --- --- DATO OMITIDO ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MALAGA NUMERO UNO

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE MALAGA SECCION 3ª Nº: --- DATO OMITIDO ---
CODIGO REGISTRAL ÚNICO: --- DATO OMITIDO ---

FINCA NÚMERO DIECIOCHO.- Vivienda tipo 2, en la PLANTA TERCERA, sita en la casa o edificio señalado con el número 21 de la calle Camino Viejo de Churriana . Consta de varias dependencias y servicios. Ocupa una total superficie construida, incluidas zonas comunes de cien metros cuadrados. Linda: al Norte, con fachada principal del edificio a la Avenida de Europa; al Sur, con pasillo distribuidor de su planta; al Este, con vivienda tipo 1 de su planta; y al Oeste, con vivienda tipo 3 de su planta. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de que procede de tres enteros y dos mil diezmilésimas por ciento.

TITULARIDADES

TITULAR	NUM. IDENTIF TOMO LIBRO FOLIO ALTA
--- DATO OMITIDO ---	--- DATO OMITIDO ---
100,000000% del pleno dominio por título de DIVISION MATERIAL.	

Otorgada el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa, ante el notario de Málaga --- DATO OMITIDO ---.

CARGAS

Hipoteca a favor de la entidad --- DATO OMITIDO --- respondiendo la finca de este numero de: CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS del capital. b) El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIEZ POR CIENTO anual, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades. c) El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula SEXTA, en relación con las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIECISÉIS POR CIENTO anual, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos. d) Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al QUINCE POR CIENTO de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca. El préstamo se conviene por un plazo de CIENTO SESENTA Y OCHO meses, computados a partir de UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO. VALOR PARA CASO DE SUBASTA: CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS. Escritura otorgada el día veinticinco de noviembre de dos mil cinco ante el notario de Ourense --- DATO OMITIDO --- número tres mil novecientos diez de protocolo e inscrita por la 2ª de día veinticinco de enero de dos mil seis.

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- hoy --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, las partes, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario relacionado objeto de la inscripción 2ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computado a partir del UNO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE. Se tasa la finca hipotecada para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de CIENTO SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS. Dicha

modificación se formaliza mediante la escritura otorgada en Ourense, el día doce de Agosto de dos mil trece, ante su Notario Doña --- DATO OMITIDO --- y bajo el número 1.535 de su protocolo, según consta en la inscripción 3ª de fecha 29 de Agosto de 2013.-

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- antes --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario constituido en la inscripción 2ª y modificado por la inscripción 3ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computados a partir del UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE siendo la última cuota el día UNO DE ABRIL DE DOS MIL TREINTA Y SIETE. Modificándose así mismo otras estipulaciones financieras. Dicha modificación se formaliza mediante escritura otorgada en Ourense, el día veintiocho de abril de dos mil diecisiete, autorizada ante el Notario de dicha ciudad, doña --- DATO OMITIDO ---, número 894 de protocolo, según consta en la inscripción 4ª de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados desde su fecha, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que motive el acto de la adjunta inscripción. En autoliquidación se declaró EXENTA. Málaga a 29 de Agosto de 2013
FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 05/06/2017
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 05/06/2022

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de

manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

De conformidad con el artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria se hace constar que la finca de este número, NO ESTA COORDINADA GRAFICAMENTE con el Catastro a la fecha de expedición de la misma.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



Información Registral expedida por

JOSE ALFONSO UCEDA SERRANO

Registrador de la Propiedad de MALAGA 1
Cerrojo, 17 - MALAGA
tlfno: 0034 952 070758

correspondiente a la solicitud formulada por

--- OMISSIS ---

con DNI/CIF: --- DATO OMITIDO ---



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Identificador de la solicitud: --- DATO OMITIDO ---

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:--- DATO OMITIDO ----- DATO OMITIDO ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MALAGA NUMERO UNO

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE MALAGA SECCION 3ª Nº: --- DATO OMITIDO ---

CODIGO REGISTRAL ÚNICO: --- DATO OMITIDO ---

FINCA NÚMERO DIECINUEVE.- Vivienda tipo 3, en la PLANTA TERCERA, sita en la casa o edificio señalado con el número 21 de la calle Camino Viejo de Churriana . Consta de varias dependencias y servicios. Ocupa una total superficie construida, incluidas zonas comunes de ciento once metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con fachada principal a la Avenida de Europa; al Sur, con el piso tipo 4 de su planta; al Este, con la vivienda tipo 2 de su planta y pasillo distribuidor de planta; y al Oeste, con el lateral izquierda del edificio y casa número 17 de la Avenida de Europa. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de que procede de tres enteros y nueve mil seiscientos diezmilésimas por ciento.

TITULARIDADES

TITULAR	NUM. IDENTIF TOMO LIBRO FOLIO ALTA
--- DATO OMITIDO ---	--- DATO OMITIDO ---
100,000000% del pleno dominio por título de DIVISION MATERIAL.	

Otorgada el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa, ante el notario de Málaga --- DATO OMITIDO ---.

CARGAS

Hipoteca a favor de la entidad --- DATO OMITIDO --- respondiendo la finca de este numerode: SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUN EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS del capital. b) El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIEZ POR CIENTO anual, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades. c) El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula SEXTA, en relación con las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIECISÉIS POR CIENTO anual, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos. d) Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al QUINCE POR CIENTO de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca. El préstamo se conviene por un plazo de CIENTO SESENTA Y OCHO meses, computados a partir de UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO. VALOR PARA CASO DE SUBASTA: CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS. Escritura otorgada el día veinticinco de noviembre de dos mil cinco ante el notario de Ourense --- DATO OMITIDO --- número tres mil novecientos diez de protocolo e inscrita por la 2ª de día veinticinco de enero de dos mil seis.

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- hoy --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, las partes, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario relacionado objeto de la inscripción 2ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computado a partir del UNO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE. Se tasa la finca hipotecada para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de CIENTO VEINTISEIS MIL SETENTA Y NUEVE EUROS. Dicha

modificación se formaliza mediante la escritura otorgada en Ourense, el día doce de Agosto de dos mil trece, ante su Notario Doña --- DATO OMITIDO --- y bajo el número 1.535 de su protocolo, según consta en la inscripción 3ª de fecha 29 de Agosto de 2013.-

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- antes --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario constituido en la inscripción 2ª y modificado por la inscripción 3ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computados a partir del UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE siendo la última cuota el día UNO DE ABRIL DE DOS MIL TREINTA Y SIETE. Modificándose así mismo otras estipulaciones financieras. Dicha modificación se formaliza mediante escritura otorgada en Ourense, el día veintiocho de abril de dos mil diecisiete, autorizada ante el Notario de dicha ciudad, doña --- DATO OMITIDO ---, número 894 de protocolo, según consta en la inscripción 4ª de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados desde su fecha, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que motive el acto de la adjunta inscripción. En autoliquidación se declaró EXENTA. Málaga a 29 de Agosto de 2013
FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 05/06/2017
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 05/06/2022

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de

manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

De conformidad con el artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria se hace constar que la finca de este número, NO ESTA COORDINADA GRAFICAMENTE con el Catastro a la fecha de expedición de la misma.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



Información Registral expedida por

JOSE ALFONSO UCEDA SERRANO

Registrador de la Propiedad de MALAGA 1
Cerrojo, 17 - MALAGA
tlfno: 0034 952 070758

correspondiente a la solicitud formulada por

--- OMISSIS ---

con DNI/CIF: --- DATO OMITIDO ---



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Identificador de la solicitud: --- DATO OMITIDO ---

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:--- DATO OMITIDO --- --- DATO OMITIDO ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MALAGA NUMERO UNO

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE MALAGA SECCION 3ª Nº: --- DATO OMITIDO ---

CODIGO REGISTRAL ÚNICO: --- DATO OMITIDO ---

FINCA NÚMERO VEINTE.- Vivienda tipo 4, en la PLANTA TERCERA, sita en la casa o edificio señalado con el número 21 de la calle Camino Viejo de Churriana . Consta de varias dependencias y servicios. Ocupa una total superficie construida, incluidas zonas comunes de noventa y un metros y un decímetro cuadrados. Linda: al Norte, con vivienda tipo 3 de su planta; al Sur, con vivienda tipo 5 de su planta; al Este, con el pasillo distribuidor de planta; y al Oeste, con lateral izquierdo del edificio y casa número 17 de la Avenida de Europa. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de que procede de dos enteros y ocho mil cien diezmilésimas por ciento.

TITULARIDADES

TITULAR	NUM. IDENTIF TOMO LIBRO FOLIO ALTA
--- DATO OMITIDO ---	--- DATO OMITIDO ---
100,000000% del pleno dominio por título de DIVISION MATERIAL.	

Otorgada el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa, ante el notario de Málaga --- DATO OMITIDO ---.

CARGAS

Hipoteca a favor de la entidad --- DATO OMITIDO --- respondiendo la finca de este numero de: SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS del capital. b) El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIEZ POR CIENTO anual, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades. c) El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula SEXTA, en relación con las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIECISÉIS POR CIENTO anual, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos. d) Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al QUINCE POR CIENTO de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca. El préstamo se conviene por un plazo de CIENTO SESENTA Y OCHO meses, computados a partir de UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO. VALOR PARA CASO DE SUBASTA: CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS. Escritura otorgada el día veinticinco de noviembre de dos mil cinco ante el notario de Ourense --- DATO OMITIDO --- número tres mil novecientos diez de protocolo e inscrita por la 2ª de día veinticinco de enero de dos mil seis.

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- hoy --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, las partes, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario relacionado objeto de la inscripción 2ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computado a partir del UNO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE. Se tasa la finca hipotecada para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS. Dicha modificación se formaliza mediante la escritura otorgada en Ourense, el día doce de

Agosto de dos mil trece, ante su Notario Doña --- DATO OMITIDO --- y bajo el número 1.535de su protocolo, según consta en la inscripción 3ª de fecha 29 de Agosto de 2013.-

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- antes --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario constituido en la inscripción 2ª y modificado por la inscripción 3ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computados a partir del UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE siendo la ultima cuota el día UNO DE ABRIL DE DOS MIL TREINTA Y SIETE. Modificandose así mismo otras estipulaciones financieras. Dicha modificación se formaliza mediante escritura otorgada en Ourense, el día veintiocho de abril de dos mil diecisiete, autorizada ante la Notario de dicha ciudad, doña --- DATO OMITIDO ---, número 894 de protocolo, según consta en la inscripción 4ª de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados desde su fecha, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que motive el acto de la adjunta inscripción. En autoliquidación se declaró EXENTA. Málaga a 29 de Agosto de 2013
FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 05/06/2017
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 05/06/2022

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “RGPD”), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

<http://www.registradores.org>

Pág. 3

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

De conformidad con el artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria se hace constar que la finca de este número, **NO ESTA COORDINADA GRAFICAMENTE** con el Catastro a la fecha de expedición de la misma.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



Información Registral expedida por

JOSE ALFONSO UCEDA SERRANO

Registrador de la Propiedad de MALAGA 1
Cerrojo, 17 - MALAGA
tlfno: 0034 952 070758

correspondiente a la solicitud formulada por

--- OMISSIS ---

con DNI/CIF: --- DATO OMITIDO ---



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Identificador de la solicitud: --- DATO OMITIDO ---

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:--- DATO OMITIDO --- --- DATO OMITIDO ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MALAGA NUMERO UNO

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE MALAGA SECCION 3ª Nº: --- DATO OMITIDO ---

CODIGO REGISTRAL ÚNICO: --- DATO OMITIDO ---

FINCA NÚMERO VEINTIUNO.- Vivienda tipo 5, en la PLANTA TERCERA, sita en la casa o edificio señalado con el número 21 de la calle Camino Viejo de Churriana . Consta de varias dependencias y servicios. Ocupa una total superficie construida, incluidas zonas comunes de ochenta y cinco metros y dos decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con vivienda tipo 4 de su planta, pasillo distribuidor de planta y vivienda tipo 6 de su planta; al Sur, con parte trasera del edificio; al Este, con vivienda tipo 6 de su planta; y al Oeste, con el lateral izquierdo del edificio y casa número 17 de la Avenida de Europa. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de que procede de dos enteros y cinco mil quinientas diezmilésimas por ciento.

TITULARIDADES

TITULAR	NUM. IDENTIF TOMO LIBRO FOLIO ALTA
--- DATO OMITIDO ---	--- DATO OMITIDO ---
100,000000% del pleno dominio por título de DIVISION MATERIAL.	

Otorgada el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa, ante el notario de Málaga --- DATO OMITIDO ---.

CARGAS

Hipoteca a favor de la entidad --- DATO OMITIDO --- respondiendo la finca de este numerode: SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CENTIMOS del capital. b) El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIEZ POR CIENTO anual, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades. c) El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula SEXTA, en relación con las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIECISÉIS POR CIENTO anual, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos. d) Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al QUINCE POR CIENTO de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca. El préstamo se conviene por un plazo de CIENTO SESENTA Y OCHO meses, computados a partir de UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO. VALOR PARA CASO DE SUBASTA: CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS. Escritura otorgada el día veinticinco de noviembre de dos mil cinco ante el notario de Ourense --- DATO OMITIDO --- número tres mil novecientos diez de protocolo e inscrita por la 2ª de día veinticinco de enero de dos mil seis.

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- hoy --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, las partes, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario relacionado objeto de la inscripción 2ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computado a partir del UNO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE. Se tasa la finca hipotecada para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS. Dicha modificación se formaliza mediante la escritura otorgada en Ourense, el día doce de Agosto de dos mil trece, ante su Notario Doña --- DATO OMITIDO --- y bajo el número 1.535

de su protocolo, según consta en la inscripción 3ª de fecha 29 de Agosto de 2013.-

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- antes --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario constituido en la inscripción 2ª y modificado por la inscripción 3ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computados a partir del UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE siendo la última cuota el día UNO DE ABRIL DE DOS MIL TREINTA Y SIETE. Modificandose así mismo otras estipulaciones financieras. Dicha modificación se formaliza mediante escritura otorgada en Ourense, el día veintiocho de abril de dos mil diecisiete, autorizada ante la Notario de dicha ciudad, doña --- DATO OMITIDO ---, número 894 de protocolo, según consta en la inscripción 4ª de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados desde su fecha, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que motive el acto de la adjunta inscripción. En autoliquidación se declaró EXENTA. Málaga a 29 de Agosto de 2013
FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 05/06/2017
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 05/06/2022

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “RGPD”), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

De conformidad con el artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria se hace constar que la finca de este número, **NO ESTA COORDINADA GRAFICAMENTE** con el Catastro a la fecha de expedición de la misma.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



Información Registral expedida por

JOSE ALFONSO UCEDA SERRANO

Registrador de la Propiedad de MALAGA 1

Cerrojo, 17 - MALAGA

tlfno: 0034 952 070758

correspondiente a la solicitud formulada por

--- OMISSIS ---

con DNI/CIF: --- DATO OMITIDO ---



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Identificador de la solicitud: --- DATO OMITIDO ---

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:--- DATO OMITIDO --- --- DATO OMITIDO ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MALAGA NUMERO UNO

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE MALAGA SECCION 3ª Nº: --- DATO OMITIDO ---

CODIGO REGISTRAL ÚNICO: --- DATO OMITIDO ---

FINCA NÚMERO VEINTIDÓS.- Vivienda tipo 6, en la PLANTA TERCERA, sita en la casa o edificio señalado con el número 21 de la calle Camino Viejo de Churriana . Consta de varias dependencias y servicios. Ocupa una total superficie construida, incluidas zonas comunes de ochenta metros y once decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con vivienda tipo 7 de su planta; al Sur, con vivienda tipo 5 de su planta y parte trasera del edificio; al Este, con lateral derecho del edificio y casa número 13 de la Avenida de Europa; y al Oeste, con vivienda tipo 5 de su planta y pasillo distribuidor de planta. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de que procede de dos enteros y tres mil novecientas diezmilésimas por ciento.

TITULARIDADES

TITULAR	NUM. IDENTIF TOMO LIBRO FOLIO ALTA
--- DATO OMITIDO ---	--- DATO OMITIDO ---
100,000000% del pleno dominio por título de DIVISION MATERIAL.	

Otorgada el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa, ante el notario de Málaga --- DATO OMITIDO ---.

CARGAS

Hipoteca a favor de la entidad --- DATO OMITIDO --- respondiendo la finca de este numerode: CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS del capital. b) El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIEZ POR CIENTO anual, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades. c) El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula SEXTA, en relación con las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIECISÉIS POR CIENTO anual, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos. d) Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al QUINCE POR CIENTO de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca. El préstamo se conviene por un plazo de CIENTO SESENTA Y OCHO meses, computados a partir de UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO. VALOR PARA CASO DE SUBASTA: CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS. Escritura otorgada el día veinticinco de noviembre de dos mil cinco ante el notario de Ourense --- DATO OMITIDO --- número tres mil novecientos diez de protocolo e inscrita por la 2ª de día veinticincode enero de dos mil seis.

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- hoy --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, las partes, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario relacionado objeto de la inscripción 2ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computado a partir del UNO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE. Se tasa la finca hipotecada para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS. Dicha

modificación se formaliza mediante la escritura otorgada en Ourense, el día doce de Agosto de dos mil trece, ante su Notario Doña --- DATO OMITIDO --- y bajo el número 1.535 de su protocolo, según consta en la inscripción 3ª de fecha 29 de Agosto de 2013.-

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- antes --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario constituido en la inscripción 2ª y modificado por la inscripción 3ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computados a partir del UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE siendo la última cuota el día UNO DE ABRIL DE DOS MIL TREINTA Y SIETE. Modificándose así mismo otras estipulaciones financieras. Dicha modificación se formaliza mediante escritura otorgada en Ourense, el día veintiocho de abril de dos mil diecisiete, autorizada ante el Notario de dicha ciudad, doña --- DATO OMITIDO ---, número 894 de protocolo, según consta en la inscripción 4ª de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados desde su fecha, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que motive el acto de la adjunta inscripción. En autoliquidación se declaró EXENTA. Málaga a 29 de Agosto de 2013
FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 05/06/2017
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 05/06/2022

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de

manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

De conformidad con el artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria se hace constar que la finca de este número, NO ESTA COORDINADA GRAFICAMENTE con el Catastro a la fecha de expedición de la misma.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



Información Registral expedida por

JOSE ALFONSO UCEDA SERRANO

Registrador de la Propiedad de MALAGA 1
Cerrojo, 17 - MALAGA
tlfno: 0034 952 070758

correspondiente a la solicitud formulada por

--- OMISSIS ---

con DNI/CIF: --- DATO OMITIDO ---



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Identificador de la solicitud: --- DATO OMITIDO ---

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:--- DATO OMITIDO --- --- DATO OMITIDO ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MALAGA NUMERO UNO

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE MALAGA SECCION 3ª Nº: --- DATO OMITIDO ---
CODIGO REGISTRAL ÚNICO: --- DATO OMITIDO ---

FINCA NÚMERO VEINTITRÉS.- Vivienda tipo 7, en la PLANTA TERCERA, sita en la casa o edificio señalado con el número 21 de la calle Camino Viejo de Churriana. Consta de varias dependencias y servicios. Ocupa una total superficie construida, incluidas zonas comunes de noventa y un metros y un decímetro cuadrados. Linda: al Norte, con pasillo distribuidor de su planta; al Sur, con vivienda tipo 6 de su planta; al Este, con lateral derecho del edificio y casa número 13 de Avenida de Europa; y al Oeste, con pasillo distribuidor de su planta. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de que procede de dos enteros y ocho mil cien diezmilésimas por ciento.

TITULARIDADES

TITULAR	NUM. IDENTIF TOMO LIBRO FOLIO ALTA
--- DATO OMITIDO ---	--- DATO OMITIDO ---
100,000000% del pleno dominio por título de DIVISION MATERIAL.	

Otorgada el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa, ante el notario de Málaga --- DATO OMITIDO ---.

CARGAS

Hipoteca a favor de la entidad --- DATO OMITIDO --- respondiendo la finca de este numero de: DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS del capital. b) El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIEZ POR CIENTO anual, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades. c) El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula SEXTA, en relación con las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIECISÉIS POR CIENTO anual, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos. d) Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al QUINCE POR CIENTO de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca. El préstamo se conviene por un plazo de CIENTO SESENTA Y OCHO meses, computados a partir de UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO. VALOR PARA CASO DE SUBASTA: CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CENTIMOS. Escritura otorgada el día veinticinco de noviembre de dos mil cinco ante el notario de Ourense --- DATO OMITIDO --- número tres mil novecientos diez de protocolo e inscrita por la 2ª de día veinticinco de enero de dos mil seis.

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- hoy --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, las partes, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario relacionado objeto de la inscripción 2ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES,

computado a partir del UNO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE. Se tasa la finca hipotecada para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS. Dicha modificación se formaliza mediante la escritura otorgada en Ourense, el día doce de Agosto de dos mil trece, ante su Notario Doña --- DATO OMITIDO --- y bajo el número 1.535 de su protocolo, según consta en la inscripción 3ª de fecha 29 de Agosto de 2013.-

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- antes --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario constituido en la inscripción 2ª y modificado por la inscripción 3ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computados a partir del UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE siendo la última cuota el día UNO DE ABRIL DE DOS MIL TREINTA Y SIETE. Modificándose así mismo otras estipulaciones financieras. Dicha modificación se formaliza mediante escritura otorgada en Ourense, el día veintiocho de abril de dos mil diecisiete, autorizada ante la Notario de dicha ciudad, doña --- DATO OMITIDO ---, número 894 de protocolo, según consta en la inscripción 4ª de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados desde su fecha, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que motive el acto de la adjunta inscripción. En autoliquidación se declaró EXENTA. Málaga a 29 de Agosto de 2013
FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 05/06/2017
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 05/06/2022

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “RGPD”), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y

confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

De conformidad con el artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria se hace constar que la finca de este número, NO ESTA COORDINADA GRAFICAMENTE con el Catastro a la fecha de expedición de la misma.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



Información Registral expedida por

JOSE ALFONSO UCEDA SERRANO

Registrador de la Propiedad de MALAGA 1
Cerrojo, 17 - MALAGA
tlfno: 0034 952 070758

correspondiente a la solicitud formulada por

--- OMISSIS ---

con DNI/CIF: --- DATO OMITIDO ---



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Identificador de la solicitud: --- DATO OMITIDO ---

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:--- DATO OMITIDO --- --- DATO OMITIDO ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MALAGA NUMERO UNO

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE MALAGA SECCION 3ª Nº: --- DATO OMITIDO ---

CODIGO REGISTRAL ÚNICO: --- DATO OMITIDO ---

FINCA NÚMERO VEINTICUATRO.- Vivienda tipo 1, en la PLANTA CUARTA sita en la casa o edificio señalado con el número 21 de la calle Camino Viejo de Churriana . Consta de varias dependencias y servicios. Ocupa una total superficie construida, incluidas zonas comunes de ochenta metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con fachada principal del edificio; al Sur, con pasillo distribuidor de planta; al Este, con lateral derecho del edificio y casa número trece de la Avenida de

Europa; y al Oeste, con vivienda tipo 2 de su planta. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de que procede de dos enteros y cuatro mil doscientas setenta y cinco diezmilésimas por ciento.

TITULARIDADES

TITULAR	NUM. IDENTIF TOMO LIBRO FOLIO ALTA
--- DATO OMITIDO ---	--- DATO OMITIDO ---
100,000000% del pleno dominio por título de DIVISION MATERIAL.	

Otorgada el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa, ante el notario de Málaga --- DATO OMITIDO ---.

CARGAS

Hipoteca a favor de la entidad --- DATO OMITIDO --- respondiendo la finca de este numerode: CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS del capital. b) El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIEZ POR CIENTO anual, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades. c) El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula SEXTA, en relación con las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIECISEIS POR CIENTO anual, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos. d) Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al QUINCE POR CIENTO de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca. El préstamo se conviene por un plazo de CIENTO SESENTA Y OCHO meses, computados a partir de UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO. VALOR PARA CASO DE SUBASTA: TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS. Escritura otorgada el día veinticinco de noviembre de dos mil cinco ante el notario de Ourense --- DATO OMITIDO --- número tres mil novecientosdiez de protocolo e inscrita por la 2ª de día veinticinco de enero de dos mil seis.

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- hoy --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, las partes, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario relacionado objeto de la inscripción 2ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computado a partir del UNO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE. Se tasa la finca hipotecada para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS.

Dicha modificación se formaliza mediante la escritura otorgada en Ourense, el día doce de Agosto de dos mil trece, ante su Notario Doña --- DATO OMITIDO --- y bajo el número 1.535 de su protocolo, según consta en la inscripción 3ª de fecha 29 de Agosto de 2013.-

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- antes --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario constituido en la inscripción 2ª y modificado por la inscripción 3ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computados a partir del UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE siendo la última cuota el día UNO DE ABRIL DE DOS MIL TREINTA Y SIETE. Modificándose así mismo otras estipulaciones financieras. Dicha modificación se formaliza mediante escritura otorgada en Ourense, el día veintiocho de abril de dos mil diecisiete, autorizada ante la Notario de dicha ciudad, doña --- DATO OMITIDO ---, número 894 de protocolo, según consta en la inscripción 4ª de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados desde su fecha, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que motive el acto de la adjunta inscripción. En autoliquidación se declaró EXENTA. Málaga a 29 de Agosto de 2013
FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 05/06/2017
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 05/06/2022

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de

manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

De conformidad con el artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria se hace constar que la finca de este número, NO ESTA COORDINADA GRAFICAMENTE con el Catastro a la fecha de expedición de la misma.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



Información Registral expedida por

JOSE ALFONSO UCEDA SERRANO

Registrador de la Propiedad de MALAGA 1
Cerrojo, 17 - MALAGA
tlfno: 0034 952 070758

correspondiente a la solicitud formulada por

--- OMISSIS ---

con DNI/CIF: --- DATO OMITIDO ---



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Identificador de la solicitud: --- DATO OMITIDO ---

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:--- DATO OMITIDO ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MALAGA NUMERO UNO

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE MALAGA SECCION 3ª Nº: --- DATO OMITIDO ---
CODIGO REGISTRAL ÚNICO: --- DATO OMITIDO ---
FINCA NÚMERO VEINTISÉIS.- Vivienda tipo 3, en la PLANTA CUARTA sita en la casa o edificio señalado con el número 21 de la calle Camino Viejo de Churriana . Consta de varias dependencias y servicios. Ocupa una total superficie construida, incluidas zonas comunes de ciento once metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con fachada principal a la Avenida de Europa; al Sur, con el piso tipo 4 de su planta; al Este, con la vivienda tipo 2 de su planta y pasillo distribuidor de planta; y al Oeste, con el lateral izquierda del edificio y casa número 17 de la Avenida de Europa. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de que procede de tres enteros y nueve mil seiscientos diezmilésimas por ciento.

TITULARIDADES

TITULAR	NUM. IDENTIF TOMO LIBRO FOLIO ALTA
--- DATO OMITIDO ---	--- DATO OMITIDO ---
100,000000% del pleno dominio por título de DIVISION MATERIAL.	

Otorgada el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa, ante el notario de Málaga --- DATO OMITIDO ---.

CARGAS

Hipoteca a favor de la entidad --- DATO OMITIDO --- respondiendo la finca de este numerode: SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS del capital. b) El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIEZ POR CIENTO anual, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades. c) El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula SEXTA, en relación con las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIECISÉIS POR CIENTO anual, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos. d) Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al QUINCE POR CIENTO de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca. El préstamo se conviene por un plazo de CIENTO SESENTA Y OCHO meses, computados a partir de UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO. VALOR PARA CASO DE SUBASTA: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS. Escritura otorgada el día veinticinco de noviembre de dos mil cinco ante el notario de Ourense --- DATO OMITIDO --- número tres mil novecientos diez de protocolo e inscrita por la 2ª de día veinticincode enero de dos mil seis.

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- hoy --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, las partes, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario relacionado objeto de la inscripción 2ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computado a partir del UNO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE. Se tasa la finca hipotecada para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE

EUROS. Dicha modificación se formaliza mediante la escritura otorgada en Ourense, el día doce de Agosto de dos mil trece, ante su Notario Doña --- DATO OMITIDO --- y bajo el número 1.535 de su protocolo, según consta en la inscripción 3ª de fecha 29 de Agosto de 2013.-

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- antes --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario constituido en la inscripción 2ª y modificado por la inscripción 3ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computados a partir del UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE siendo la última cuota el día UNO DE ABRIL DE DOS MIL TREINTA Y SIETE. Modificándose así mismo otras estipulaciones financieras. Dicha modificación se formaliza mediante escritura otorgada en Ourense, el día veintiocho de abril de dos mil diecisiete, autorizada ante el Notario de dicha ciudad, doña --- DATO OMITIDO ---, número 894 de protocolo, según consta en la inscripción 4ª de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados desde su fecha, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que motive el acto de la adjunta inscripción. En autoliquidación se declaró EXENTA. Málaga a 29 de Agosto de 2013
FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 05/06/2017
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 05/06/2022

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de

manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

De conformidad con el artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria se hace constar que la finca de este número, NO ESTA COORDINADA GRAFICAMENTE con el Catastro a la fecha de expedición de la misma.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



Información Registral expedida por

JOSE ALFONSO UCEDA SERRANO

Registrador de la Propiedad de MALAGA 1
Cerrojo, 17 - MALAGA
tlfno: 0034 952 070758

correspondiente a la solicitud formulada por

--- OMISSIS ---

con DNI/CIF: --- DATO OMITIDO ---



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Identificador de la solicitud: --- DATO OMITIDO ---

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:--- DATO OMITIDO --- --- DATO OMITIDO ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MALAGA NUMERO UNO

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE MALAGA SECCION 3ª Nº: --- DATO OMITIDO ---

CODIGO REGISTRAL ÚNICO: --- DATO OMITIDO ---

FINCA NÚMERO VEINTINUEVE.- Vivienda tipo 6, en la PLANTA CUARTA sita en la casa o edificio señalado con el número 21 de la calle Camino Viejo de Churriana. Consta de varias dependencias y servicios. Ocupa una total superficie construida, incluidas zonas comunes de ochenta metros y once decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con vivienda tipo 7 de su planta; al Sur, con vivienda tipo 5 de su planta y parte trasera del edificio; al Este, con lateral derecho del edificio y casa número 13 de la Avenida de Europa; y al Oeste, con vivienda tipo 5 de su planta y pasillo distribuidor de planta. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de que procede de dos enteros y tres mil novecientas diezmilésimas por ciento.

TITULARIDADES

TITULAR	NUM. IDENTIF TOMO LIBRO FOLIO ALTA
--- DATO OMITIDO ---	--- DATO OMITIDO ---
100,000000% del pleno dominio por título de DIVISION MATERIAL.	

Otorgada el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa, ante el notario de Málaga --- DATO OMITIDO ---.

CARGAS

Hipoteca a favor de la entidad --- DATO OMITIDO --- respondiendo la finca de este numero de: CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS CON DOS CENTIMOS del capital. b) El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIEZ POR CIENTO anual, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades. c) El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula SEXTA, en relación con las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIECISÉIS POR CIENTO anual, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos. d) Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al QUINCE POR CIENTO de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca. El préstamo se conviene por un plazo de CIENTO SESENTA Y OCHO meses, computados a partir de UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO. VALOR PARA CASO DE SUBASTA: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS. Escritura otorgada el día veinticinco de noviembre de dos mil cinco ante el notario de Ourense --- DATO OMITIDO --- número tres mil novecientos diez de protocolo e inscrita por la 2ª de día veinticinco de enero de dos mil seis.

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- hoy --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, las partes, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario relacionado objeto de la inscripción 2ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computado a partir del UNO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE. Se tasa la finca hipotecada para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS. Dicha modificación se formaliza mediante la escritura otorgada en Ourense, el día doce de Agosto de dos mil

trece, ante su Notario Doña --- DATO OMITIDO --- y bajo el número 1.535 de su protocolo, según consta en la inscripción 3ª de fecha 29 de Agosto de 2013.-

La entidad --- DATO OMITIDO ---, SLU junto a la entidad --- DATO OMITIDO --- antes --- DATO OMITIDO ---, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, han acordado la novación modificativa del préstamo hipotecario constituido en la inscripción 2ª y modificado por la inscripción 3ª, y entre otras, el PRESTATARIO se obliga a devolver el capital en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, computados a partir del UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE siendo la última cuota el día UNO DE ABRIL DE DOS MIL TREINTA Y SIETE. Modificándose así mismo otras estipulaciones financieras. Dicha modificación se formaliza mediante escritura otorgada en Ourense, el día veintiocho de abril de dos mil diecisiete, autorizada ante la Notario de dicha ciudad, doña --- DATO OMITIDO ---, número 894 de protocolo, según consta en la inscripción 4ª de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados desde su fecha, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que motive el acto de la adjunta inscripción. En autoliquidación se declaró EXENTA. Málaga a 29 de Agosto de 2013
FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 05/06/2017
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 05/06/2022

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “RGPD”), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

<http://www.registradores.org>

Pág. 3

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

De conformidad con el artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria se hace constar que la finca de este número, **NO ESTA COORDINADA GRAFICAMENTE** con el Catastro a la fecha de expedición de la misma.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

